



VISTOS :

1.- Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y D.S. 1414 del 10.12.2008, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Transparencia regula el principio de transparencia e la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

2.- Que, es necesario definir los costos de reproducción de la información solicitada.

RESUELVO :

1. FJANSE, los siguientes costos de reproducción de información solicitada en virtud de la 20.285.

| INSUMO | CANTIDAD | VALOR |
|--------------------------|-----------------|--------------|
| CD | 1 | \$ 230. |
| DVD | 1 | \$ 324 |
| Impresión Blanco y Negro | | |
| Tamaño Carta | 1 | \$ 14 |
| Tamaño Oficio | 1 | \$ 18 |
| Fotocopia | Por cada hoja | \$ 20 |

2. Los ingresos originados deben ser imputados en el ítem "Otros Ingresos Corrientes-otros"

3. Estos costos de reproducción deberán ser pagados en la Oficina de Partes al momento de retirar el documento con la respuesta solicitada.

4. El Dpto. de Finanzas, deberá entregar a requerimiento de la oficina de Partes un comprobante de ingreso, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ALFREDO NEBREDA LE ROY
GOBERNADOR PROVINCIAL

NORA VENEGAS CHAMORRO
Abogado

DISTRIBUCION:

1. Dpto. Finanzas Gob. Prov.
2. Oficina de Partes Gob. Prov.
3. CERS Gob. Prov. San Antonio
4. Dpto. Jurídico Gob. Prov.
5. Cf. de Partes Gob. Prov.

ANL/MCH